



AIMF / aimf

**DEPARTAMENTO/SERVICIO:** Concejalía de Cultura y Turismo

**PROCEDIMIENTO:** Competencias propias del Alcalde

**EXPDTE:** nº S.Ejecult. 60/2017

**ASUNTO:** Convenio de colaboración entre Ayuntamiento de Valladolid y la Fundación Francisco Umbral

**ÓRGANO DECISORIO:** Alcaldía

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

**El funcionario que suscribe, en relación con el expediente referido, propone que sea adoptada resolución del siguiente tenor literal:**

"Visto el expediente número S. Ejecult. 60/2017 relativo a la aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Valladolid y la Fundación Francisco Umbral para el año 2017, y atendido que:

**Primero.**-El Ayuntamiento de Valladolid viene colaborando en años anteriores con la Fundación Francisco Umbral, que desarrolla parte de sus actividades en nuestra ciudad dada la especial vinculación de D. Francisco Umbral con ella.

**Segundo.**-Consta en el expediente memoria de la Dirección de área conforme a lo señalado en el artículo 7.3 del Reglamento de Procedimiento Administrativo de este Ayuntamiento, así como informe del Secretario General y del Interventor.

**Tercero.**-Es de aplicación el art. 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la Ley General de Subvenciones, así como el artículo 9.B del Reglamento Municipal de Subvenciones.

**Cuarto.**-La colaboración propuesta es una actividad de promoción cultural, que se encuadra dentro de las competencias propias que se recogen en la Ley 7/1985, de 7 de abril, de Bases de Régimen Local, tras la modificación introducida por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, al recogerse en el art. 25.2 m) Promoción de la cultura y de equipamientos culturales.

**Quinto.**- En la Base número 43 de ejecución del Presupuesto para el año 2017, figura como subvención nominativa, la aportación a la Fundación Francisco Umbral, por un importe de 10.000€, estando por tanto previsto en el Presupuesto municipal.

**Sexto.**-El órgano competente para la aprobación de la subvención nominativa es el Sr. Alcalde de acuerdo con lo establecido en art. 3 y 9.B del Reglamento Municipal de Subvenciones, al ser una subvención directa prevista nominativamente en el Presupuesto, y también de acuerdo con lo establecido en el art. 124.4 ñ) de la Ley de Bases de Régimen Local. La competencia para designar los miembros de la Comisión de seguimiento entra dentro de la competencia del Alcalde de "desempeñar la jefatura superior de todo el personal" que le atribuye el artículo 124.4.i) de la LBRL.





DECRETO NÚM.: 7799

Sr. Alcalde, D./Dña. Óscar Puente Santiago.

Valladolid, 3 de noviembre de 2017

"Acepto la propuesta precedente y resuelvo en sus propios términos."

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, antes dicho, en lugar y fecha también expresados, que consta de 3 página (s) numerada(s) , sellada(s) y rubricada(s) por mí, de todo lo cual, como Vicesecretario General, doy fe.

ae:62:05:15:55:80:fd:49:f0:40:14:8b:35:ba:7e:bd:06:b3:5e

Óscar Puente Santiago

a4:69:e8:6f:88:1f:7d:ae:72:ad:4d:82:84:81:09:62:17:0a:b6

Jose Manuel Martínez Fernández